

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada " FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL", para efectuarla.

PER/CRM/GOM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
11 JUL 2007
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1040
SANTIAGO, JUNIO 18 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | |
|-------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPT.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P., U y T | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | |

REFRENDACION

| | | |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC. | \$ | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | |
| DEDUC DTO. | | |

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO - COANIL", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 07 de Septiembre 2007.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las necesidades básicas y educativas de 3.800 niños y jóvenes con discapacidad intelectual que atienden en 14 hogares de leves y moderados, en 2 hogares severos y profundos y en las 23 escuelas diferenciales distribuidas a lo largo de todo el país.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
BELESARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR

- DISTRIBUCION:**
- Diario Oficial
 - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 - Interesado : Julio Prado # 1761, Ñuñoa, F.4768500
 - Oficina de Partes Mininterior
 - Archivo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

[Signature]
FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior